



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

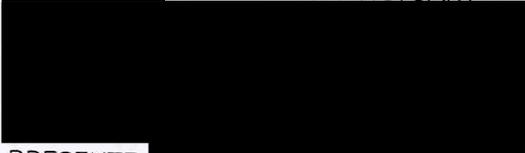
Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 04239 /21

Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

C. José Ernesto Zazueta García.

Titular del PIMVS "OSTOK SANCTUARY"



PRESENTE

Hago referencia a su escrito del 17 de junio de 2021, recibido en esta Dirección General de Vida Silvestre el 21 de junio del presente año, al que se le asignó el número de documento DCVS-01398/2106; medio por el cual remite la información solicitada en el oficio SGPA/DGVS/03634/2021 del 25 de mayo de 2021, relacionado con la bitácora 09/LR-0111/05/21, para el trámite de *Conservación de la Vida Silvestre Fuera de su Hábitat Natural, modalidad B: Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada*, para el predio denominado "OSTOK SANCTUARY" ubicado en el estado de Sinaloa.

Al respecto, le informo que derivado del análisis y evaluación de la solicitud y del plan de manejo presentado, se concluye que cumple con lo especificado en el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, 42 y 131 de su Reglamento; por lo que esta Dirección General aprueba el plan de manejo de la especie *Elephas maximus*; y por lo tanto realiza el registro del siguiente predio en el Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre en Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural (PIMVS):

NOMBRE DEL PREDIO	REGISTRO	UBICACIÓN DEL PIMVS	ESPECIES	TITULAR
OSTOK SANCTUARY	DGVS-PIMVS-1972-SIN/21.	Ejido La Campana S/N, Culiacán, Sinaloa, C. P. 82550.	<i>Elephas maximus</i>	José Ernesto Zazueta García.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DGVS/ 04239 /21

Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

No obstante, **queda condicionado** a que dentro de 60 días hábiles contados a partir de la fecha en que haya surtido efecto la notificación de este oficio, remita la siguiente información:

De conformidad con el artículo 131 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, numeral II,

Inciso c) *Los objetivos generales y específicos del plan de manejo, así como las actividades de educación ambiental e investigación que, en su caso, se pretenden realizar, sólo cuando se trate de PIMVS:*

1. Deberá plantear un nuevo **objetivo general** para el predio; considerando que en el actual menciona "el manejo, la atención y el cuidado, proporcionándole bienestar animal", acciones que deberá realizar invariablemente e independientemente del objetivo, por lo que es menester que defina **cuál es el fin que pretende alcanzar o actividad(es) principal(es) a partir del establecimiento del predio**, mediante el manejo del ejemplar de *Elephas maximus* (ejemplo: exhibición, educación ambiental, aprovechamiento comercial, etc.).
2. Remitir el anexo fotográfico en el que pueda apreciarse claramente la terminación de las instalaciones que serán utilizadas para el manejo del ejemplar, mismo que deberá realizarse en estricto confinamiento, garantizando protección y seguimiento sistemático permanente.

Adicionalmente, le informo que las actividades de interacción directa entre ejemplares y visitantes, no se encuentra considerada dentro de los elementos que debe contener el plan de manejo del PIMVS, de conformidad con el artículo 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, asimismo, no se ajusta a las definiciones de aprovechamiento extractivo y no extractivo, por lo que dicha actividad no es sujeta de evaluación por parte de esta Dirección General de Vida Silvestre para el registro o actualización de la información del PIMVS.

Por lo antes expuesto, será responsabilidad del Titular del PIMVS "OSTOK SANCTUARY", el desarrollo de actividades de interacción directa entre ejemplares de vida silvestre y los visitantes, así como las posibles contingencias que se deriven como producto de dichas actividades. Lo anterior no lo exime de garantizar en todo momento el trato digno y respetuoso de los ejemplares de vida silvestre, evitando o disminuyendo su tensión, sufrimiento, deterioro físico, traumatismo y dolor, de acuerdo a lo señalado por el artículo 32 de la Ley General de Vida Silvestre.

Página 2 de 4

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320

Teléfono: (55)54900900 www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SGPA/DCVS/ 04239 /21

Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Asimismo, se realiza el alta del ejemplar en el inventario del PIMVS de acuerdo con el siguiente cuadro:

EJEMPLAR DE VIDA SILVESTRE QUE SE DA DE ALTA EN EL INVENTARIO DEL PIMVS, ACREDITANDO SU LEGAL PROCEDENCIA.

NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	SEXO			MARCAJE MICROCHIP	CARACTERÍSTICAS	TOTAL
		M	H	S/S			
Elefante Asiático	<i>Elephas maximus</i>	01	00	00	000602DB20	Ejemplar que demostró legal procedencia con la nota de remisión N° 215 del 27/04/2021	01

El presente registro en el Padrón de PIMVS, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnico-administrativas y de sanidad regidas por otras autoridades competentes en la materia, sean Federales, Estatales o Municipales.

De igual forma, no omito señalar, que los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento a lo que establecen los artículos 83, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre, 12, 50, 91, 96, 103, 105, 131 y 131 Bis de su Reglamento.

Lo anterior con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 Fracción XXV y 32 Fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 27, 28, 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, 9° Fracciones XII; 26, 42 y 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental

Dirección General de Vida Silvestre

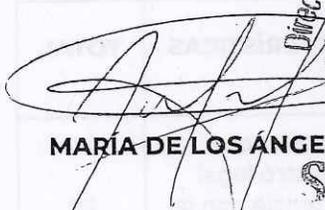
Oficio N° SGPA/DCVS/ 04239 /21

Ciudad de México, a 24 de junio de 2021

Notifíquese al solicitante de la presente resolución, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás relativas y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL**




MARÍA DE LOS ÁNGELES PALMA IRIZARRY
SEMARNAT

- C.c.e.p. C. Martín Vargas Prieto - Director General de Inspección y Vigilancia de Vida Silvestre, Recursos Marinos y Ecosistemas Costeros de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- vida.silvestre@profepa.gob.mx
Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx
C. María Luisa Shimizu Aispuro - Encargada de Despacho de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa maria.shimizu@semarnat.gob.mx
C. Beatriz Violeta Meza Leyva - Encargada del Despacho de la Delegación Federal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa Beatriz.meza@profepa.gob.mx
C. Esther Avendaño Acevedo - Jefa de Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre de la SEMARNAT en el estado de Sinaloa Esther.avendano@sinaloa.semarnat.gob.mx

Subdirección de Gestión de Licencias, Registros y Aprovechamiento Intensivo

Archivo (DGVS-01398/2106, 09/LR-0111/05/21)

Minutario.

C:\Users\ktop\ Elephas maximus.docx

JADS/AJGB

